

262

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

2396, 82
245



-----Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. MINISTRO, Dr. Juan José ESTEBAN, DNI N° 11.539.798 constituyendo domicilio en Av. Los Incas s/n., Block 2, 1° piso, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra la Técnico en Laboratorio Cristina Claudina TOLABA, DNI 29.590.520, con domicilio en calle 1° de mayo S/N, Barrio Arturo D'andrea casa n° 53, El Carril, Salta, en adelante "LA PRESTADORA", en virtud de la necesidad de servicio existente en el Ministerio de Salud Pública - Centro Regional de Hemoterapia - conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios del "LA PRESTADORA" para que se desempeñe como Técnico de Laboratorio en el Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia, por el período comprendido entre el 01/08/22 y el 31/12/22, pudiendo ser prorrogado automáticamente por idéntico plazo y mientras persista tal situación de necesidad de sus tareas, por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado.

Durante la vigencia de este contrato y atento la naturaleza de las tareas a desarrollar, las partes convendrán, modo y plazos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA PRESTADORA, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.-----

SEGUNDA: "LA PRESTADORA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con las responsabilidades que son propias de su función, mediante toda tarea relacionada con las funciones propias y que sean necesarias para la adecuada prestación de los servicios, "EL MINISTERIO" se compromete a proporcionar el equipamiento, insumos y los medios que sean necesarios para el desempeño de la función.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "LA PRESTADORA" percibirá en concepto de Honorarios, la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA (\$430,00) por hora trabajada Lunes a Viernes, y de pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$461,00) por hora trabajada Sábados, Domingos y Feriados, que se hará efectivo del 1° al 10° día de cada mes, por cada mes de servicio efectivamente prestado, con un tope de 144 horas máximas mensuales, contra entrega de

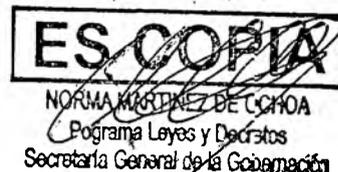
Nr. Diego Pérez Ceratta
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Cristina Tolaba

ES COPIA

NOHIA MARTINEZ DE CUCHA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

262



factura o recibo de legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente del Ministerio de Salud Pública, como condición indispensable para el cobro. La erogación resultante será imputada a Arancelamiento Hospitalario (80%) del Centro Regional de Hemoterapia.-----

CUARTA: Queda a cargo de " LA PRESTADORA" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" contratara a favor de "LA PRESTADORA" un seguro de accidente laborales (ART) y, conforme lineamientos del Dcto. 431/21, la obra social provincial IPSS, resultando que el valor necesario para el pago de ésta, le será retenido a "LA PRESTADORA" de sus honorarios mensuales. -----

SEXTA: OBLIGACIONES: "LA PRESTADORA", en el caso que corresponda por su profesión, deberá presentar Matrícula habilitante emitida por el Colegio respectivo. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas, del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin.-----

SEPTIMA: "LA PRESTADORA" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

OCTAVA: Durante la vigencia de este contrato, "LA PRESTADORA" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

NOVENA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. En ningún caso. "LA PRESTADORA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DECIMA: En el caso que "LA PRESTADORA" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en términos que se hace



referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.-

DECIMO PRIMERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.251 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a "LA PRESTADORA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

-----En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los...5... días del mes de...Septiembre...de 2022-----

Dr. Diego P. Parola
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
GOBIERNO DE SALTA

Cristina Tobba
Cristina Tobba.
DNI = 29.590.520

DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación